



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), octubre veintiocho (28) del año dos mil veinte (2.020).*

*Radicación: 761093110002-2007-00007-00  
Auto de Tramite Nro. 709*

*Previo a continuar cancelando las cuotas alimentarias a favor del beneficiario Juan Sebastián Alban Cortes, se DISPONE:*

*Requerir al beneficiario Juan Sebastián Alban Cortes para que acredite su calidad de estudiante, es decir, la matrícula para el primer y segundo periodo del año 2020 y a su vez aporte las notas y control de asistencia de los referidos periodos académicos, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo.*

*Con ocasión se SUSPENDE el el pago de la cuota alimentaria.*

*Notificar de esta providencia al Juzgado Segundo de Familia de Quibdó donde se le pagan dichas cuotas de manera inmediata.*

*ENTÉRESE vía correo electrónico este proveído al beneficiario y hoy demandante.*

*Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ